



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ANTECEDENTES**

1. El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, mismo que se encuentra integrado por un Pleno conformado por siete Magistradas y Magistrados, el cual, es el máximo órgano de gobierno del Tribunal y que entre sus atribuciones se encuentra el establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en esta Institución.
2. Ahora bien, conviene precisar que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, derivado de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, tuvo un cambio en su estructura e integración.
3. Es por ello que, con motivo de las últimas reformas realizadas en materia administrativa en el Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estableció las directrices para homologar dichas reformas, emitiendo un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el diez de septiembre del dos mil veintiuno.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-060/2021

4. Como parte de las relaciones interinstitucionales que busca establecer el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con otras Instituciones, esta las relativas en materia de Transparencia, por lo que la Magistrada Presidenta en su carácter de Representante Legal de este Tribunal, estableció lazos de comunicación con el Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de suscribir un convenio de colaboración, en el que se establezcan las bases de apoyo y cooperación, respecto de herramientas tecnológicas que permita generar versiones públicas de la resoluciones que emite este Tribunal.
5. Por tal motivo, es que se pone a consideración de este Pleno, el convenio de colaboración que se propone suscribir, entre el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por conducto de la Magistrada Presidenta y el Poder Judicial del Estado de Jalisco por conducto de su Magistrado Presidente, y;

## CONSIDERANDO

### **I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, además de imponer, en los términos que



disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

Por su parte, artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestarían, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la





prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## **II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.**

En términos de la actual conformación del Tribunal de Justicia Administrativa tal como lo dispone en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, este funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por una Magistratura.

## **III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.



En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de *"...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal"*.

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

*"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

#### **IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de



Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debemos partir de lo dispuesto por el artículo 20, fracción I de la citada Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"*

Por su parte, el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:





TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-060/2021

**"Artículo 15.-** *Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:*

...

*II. Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"*

*"XXXI. Proponer los programas permanentes de capacitación, especialización y actualización en las materias competencia del Tribunal para sus servidores públicos, considerando, en materia de responsabilidades administrativas..." –*

***Énfasis añadido-***

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se apruebe por parte del Pleno, la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

**V.- Aprobación para que la Magistrada Presidenta celebre convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

Tal y como ya se refirió en la parte de los antecedentes, un aspecto importante que tiene como prioridad este Tribunal, es en lo relativo a la protección de datos personales que se manejan y contienen en las sentencias, así como en la diversa información que procesa este órgano jurisdiccional, así como garantizar el acceso a la información pública.



De esta manera, la colaboración con Instituciones para lograr ese fin, constituye un factor importante que ayudará con el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que imponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información entre otros entes públicos, y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En ese sentido, La Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en su carácter de Representante Legal de este Tribunal, estableció lazos de comunicación con el Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de suscribir un convenio de colaboración, en el que se establezcan las bases de apoyo y cooperación, respecto de herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

Como resultado de lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, por conducto de su Presidente, aceptó compartir de forma gratuita con este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el sistema informático (software) denominado "**Elida Judicial**", el cual, permite la anonimización de las sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, a través de un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación, sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.





No obstante, para materializar su implementación, es necesario llevar a cabo un convenio de colaboración entre ambas instituciones, el cual, tendrá por objeto que el Poder Judicial del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Informática, realice a este Tribunal la entrega de manera gratuita, la licencia relativa a la herramienta tecnológica (software), para el uso del sistema informático denominado "**Elida Judicial**", así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización, con el cual se podrán facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales de este Tribunal.

En este sentido, el pasado veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, por conducto de su Magistrado Presidente, hizo llegar a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, la propuesta de Convenio de colaboración, cuyo objeto ha quedado precisado con antelación.

Es importante destacar que, la intención del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de facilitar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta del convenio de colaboración, este Pleno considera viable autorizar a la Magistrada



Presidenta para que, suscriba el convenio antes referidos que se propone, y que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 1, lo anterior, por no contravenir disposición legal alguna.

Con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 9, 17 fracciones XVI y XX, 18, 20 Fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el diverso 15 fracciones II y XXXI del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

### ACUERDA

**Primero.** - Se autoriza a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba Convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos establecidos en el anexo 1, que se adjunta al presente Acuerdo.

**Segundo.** - Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

**Tercero.** - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-060/2021

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, celebrada el día veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

